



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 149 -2018-ANA/AAA XII.UV.

Cusco,

VISTO:

22 MAR 2018

El expediente administrativo N° 6201-2017, con CUT N° 178701-2017, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua, en fecha 31 de Octubre del 2017, presentado por el Señor Timoteo Quispe Huaman, identificado con DNI N° 25209871, en calidad de Alcalde del Centro Poblado de Huasao, el cual solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica, con fines poblacionales, para el proyecto denominado **"Sistema de Agua Potable del Centro Poblado de Huasao - Chustilluchayoq, Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchis - Cusco"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos descentralizados denominados Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338;

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos descentralizados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueren conferidas;

Que, el administrado presentó solicitud de acreditación disponibilidad hídrica, de los Manantiales Pinchapugio, Chustilluchayoc I y II y manantial Pinchapugio, de modificación de licencia de uso de agua con fines agrarios, adjuntando sus requisitos, correspondiente en 45 fojas;

Que, en merito a la Notificación N° 013-2018-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, de fecha 12 de Enero del 2018, se llevó a cabo la verificación Técnica de Campo en fecha 17 de Enero del 2018, que obra a fojas (35-36) con la participación del personal del ALA Cusco y del administrado, se constituyeron en el Sector de Pinchapugio de la Comunidad Campesina de Huasao, del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi y Departamento del Cusco, donde se verifica el punto de ubicación de la captación de agua superficial considerado por el proyecto "Sistema de Agua Potable del Centro Poblado de Huasao - Chustilluchayoq" de las fuentes naturales de agua Manantiales en el Sector Pinchapugio y Chustilluctayoc, ubicado en las Coordenadas UTM DATUM WGS 84 zona 19S, donde se constata la existencia de la fuente hídrica superficial denominado **Manantial Chustilluctayoc I**, ubicados en el punto X=196998, Y=8501154 a 3918 msnm. Con un caudal aforado por el método volumétrico de Q=0.04L/seg. Fuente hídrica superficial denominado **Manantial Chustilluchayoq II**, ubicado en el punto X=197018, Y=8501211 a 3921 msnm. Con un caudal aforado por el método volumétrico de Q=0.13 l/seg. Fuente hídrica superficial denominado **Manantial Pinchapugio**, ubicado en el punto X=196788, Y=8500960 a 3939 msnm. Con un caudal aforado por el método volumétrico de Q=0.57 L/seg.;

Que, con Informe Técnico N°041-2018-ANA-AAA-UV.AT/BEFV, de fecha 07 de Febrero del 2018, que obra a fojas (44 -45),evaluado por el Profesional Especialista en Recursos Hídricos del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, mediante el cual concluye: 1). El expediente administrativo N°6201-2017, con CUT: 178701-2017, solicitado por el señor **Timoteo Quispe Huamán** Alcalde de la Municipalidad centro poblado de Huasao – Oropesa; que si bien ha cumplido con los requisitos y se ha llevado con naturalidad las actuaciones previas conforme se establece en el D.S N°023-2014-MINAGRI y el marco normativo Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, para el procedimiento de Acreditación de disponibilidad hídrica superficial de las fuentes naturales de agua manantiales Pinchapugio, Chustilluchayoq I y Chustilluchayoc II, estas fuentes de agua solicitadas se encuentran otorgadas con Derecho de Uso de Agua a través de la Resolución Directoral N°385-2016-ANA/AAA XII.UV y la Resolución Directoral N° 1261-2016-ANA/AAA XII.UV, en ambos casos para tipo de uso productivo con fines Agrarios. 2). Por lo tanto técnicamente el trámite administrativo de Acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto **"Sistema de Agua potable del centro poblado de Huasao - Chustilluchayoq, Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi – Cusco"**, es Improcedente por las razones expuestas en el presente informe técnico del ítem Análisis;



Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para la obtención de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Poblacionales, para el proyecto denominado **"Sistema de Agua Potable del Centro Poblado de Huasao – Chustilluchayoc, Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchis - Cusco"**, se evidencia que el administrado ha obviado lo dispuesto en el Art. 81 de del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos. La misma que a la letra manifiesta. Art. 81. Numeral 81.2. *"La Acreditación de Disponibilidad hídrica (...) Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos. b. El nuevo Proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica (...) En el presente caso se tiene que dichas fuentes hídricas ya cuentan con otorgamiento de Derecho de Uso de Agua mediante Resoluciones Directoriales para uso productivo con fines agrarios. Tal cual lo ha manifestado la Especialista en Recursos Hídricos en su informe correspondientes que obra a folios (44-45). Siendo las fuentes hídricas materia de acreditación ya fueron otorgadas; adquiere la naturaleza de ser un recurso otorgado a favor de terceros. Por lo que es inviable lo solicitado por el administrado. Toda vez que se estaría contraviniendo a lo dispuesto según Norma, muy a pesar que el Administrado haya cumplido con los requisitos previstos por la norma, en consecuencia, se colige que el procedimiento administrativo no cumple con los presupuestos esenciales que puedan motivar su procedencia, por lo que no resulta amparable;*

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 86-2018-ANA/AAA XII-UV-AL-efsa, y el Informe Técnico N°041-2018-ANA-AAA-UV.AT/BEFV y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud con registro de ingreso N° 6201-2017, signado con CUT N° 178701-2017, solicitado por el señor Timoteo Quispe Huaman, en calidad de Alcalde del Centro Poblado de Huasao, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales, de los Manantiales, Manantial Pinchapugio, Chustilluchayoc I, Chustilluchayoc II, para el proyecto denominado **"Sistema de Agua Potable del Centro Poblado de Huasao – Chustilluchayoc, Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchis - Cusco"**, por los considerandos expuestos en la presente resolución:

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Cusco.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cusco, notifique la presente Resolución Directoral, al domicilio institucional del Centro Poblado de Huasao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/efsa
Cc. Arch


Ing. Miguel Plutarco Beltrán Chite
Director
Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota